

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), ocho (08) de junio dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales, la contestación de la demanda que dentro del término legal hacen los demandados ANCIZAR ORTIZ MEDINA, MIREYA ORTIZ MEDINA y TRANSPIJAOS SAS, presentando excepciones de fondo, objetando los perjuicios reclamados por la parte actora y llamando en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA.

2.- Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando precedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, el Juzgado con fundamento en los artículos 64, 65 y 66 del C. General del Proceso, Dispone:

Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que, respecto de la sociedad ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA, hacen los demandados ANCIZAR ORTIZ MEDINA, MIREYA ORTIZ MEDINA y TRANSPIJAOS SAS.

Como quiera que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso como demandada, encontrándose notificada. De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 66 de la norma procesal vigente en concordancia con el artículo 295 Ibídem, la llamada en garantía queda notificada por estado.

Del escrito presentado por los demandados se le corre traslado a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA, por el término de veinte (20) días, acorde a las normas citadas.

Con la ejecutoria de éste auto contrólense los términos que tiene el llamado en garantía para pronunciarse frente al llamado en garantía. Por secretaría al notificar la presente decisión envíese el escrito al vinculado como llamado en garantía, dejando constancia de ello en el expediente.

3. Una vez se cumpla el término concedido a la llamada en garantía, se continuará con el trámite legal que corresponda.

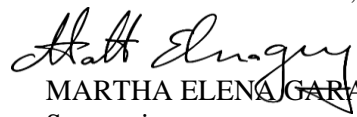
NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00181-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 62, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria